

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 148-2018

Guatemala, 19 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para acreditar asignaciones en el Subprograma 05 Estado de Sitio, Ixchiguan y Tajumulco en San Marcos, del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de entregar el primer aporte por valor de Q1,500 como Asistencia Monetaria Temporal a 5,000 familias, derivado del Acuerdo Ministerial número DS-86-2017 y del Estado de Sitio declarado en su oportunidad en los Municipios de Ixchiguan y Tajumulco del Departamento de San Marcos; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **323** de fecha **14 JUN 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



Q

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
25	Ministerio de Desarrollo Social	21	21	7,500,000	7,500,000

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>7,500,000</u>	<u>7,500,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>7,500,000</u>	<u>7,500,000</u>
Funcionamiento	7,500,000	7,500,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

323

FECHA: 74 JUN 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q7,500,000.-----

Oficio número DS-1273-2018/CFVM/mjrm de fecha 05 de junio de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2018-43919 de fecha 5 de junio de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio de los Decretos Gubernativos números 2-2017, 3-2017 y 4-2017 de fechas de 10 mayo, 6 de junio y 3 de julio de 2017, de la Presidencia de la República, se declaró el Estado de Sitio en los Municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, los cuales fueron ratificados mediante los Acuerdos números 15-2017, 17-2017 y 19-2017 del 15 de mayo, 7 de junio y 12 de julio de 2017, del Congreso de la República de Guatemala.
2. A través del Oficio Circular DTP 06-2017 del 15 de junio de 2017, la Dirección Técnica del Presupuesto indicó que las transacciones financieras que se deriven del Estado de Sitio, se registren en el Subprograma 05 Estado de Sitio, Ixchiguán y Tajumulco en San Marcos (DG 2-2017), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas.
3. La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, emitió el Dictamen DAJ-341-2017/RERB/migt de fecha 25 de septiembre de 2017, por medio del cual opina que es procedente la intervención de esa Cartera Ministerial en la Asistencia Monetaria Temporal para familias derivado del Estado de Sitio en los Municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos.
4. La Procuraduría General de la Nación, a través de la Providencia número 1157-2017 de fecha 4 de octubre de 2017, manifestó que el Ministerio de Desarrollo Social debe responder de las decisiones asumidas y de toda disposición administrativa que se tome en el caso concreto y específicamente de la emisión del Acuerdo Ministerial, mediante el cual se pretende la aprobación de la Asistencia Monetaria Temporal para Familias derivado del Estado de Sitio en los Municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos.
5. Mediante el Acuerdo Ministerial número DS-86-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social autoriza la participación de esa Institución, en la denominada Asistencia Monetaria Temporal para Familias derivado del Estado de Sitio en los Municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, asimismo, establece que el monto de la asistencia será de seis (6) únicas acreditaciones de un mil quinientos quetzales (Q1,500), entregadas de manera bancarizada a la persona titular, siempre que cumplan con los criterios de inclusión y requisitos de ingreso, establecidos en la Guía Operativa correspondiente.
6. El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Oficio número DS-1273-2018/CFVM/mjrm de fecha 5 de junio de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q7,500,000, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el fin de programar asignaciones para transferencias de asistencia monetaria temporal derivado del Estado de Sitio de los Municipios de Ixchiguán y Tajumulco en el Departamento de San Marcos.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente que de conformidad con la justificación y los comprobantes de reprogramación de consolidación, así como el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 25 que obran en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial solicita créditos por el monto de Q7,500,000 con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz a favor del Fondo de Protección Social, en el renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para realizar el primer acreditamiento de Q1,500 a 5,000 familias como Asistencia Monetaria Temporal, derivado del Acuerdo Ministerial número DS-86-2017 y del Estado de Sitio declarado en los Municipios de Ixchiguan y Tajumulco del Departamento de San Marcos.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones del renglón de gasto 416 Becas de estudio en el interior, del Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con la misma fuente de financiamiento acreditada, en virtud que cuenta con el saldo para cubrir las necesidades que pueden presentarse durante el resto del año, por lo que no se estima utilizar la totalidad del presupuesto asignado.
5. Mediante la Opinión número DAJ-53-2018/JPO/dmmm de fecha 08 de mayo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, se establece que se encuentra vigente el Acuerdo Ministerial número DS-86-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, considerando que en el Artículo 3, estipula que la temporalidad y alcance de la Asistencia Monetaria Temporal para las familias respectivas, por su carácter único, tendrá una vigencia hasta que se realice la última acreditación, en consecuencia ese Ministerio puede dar continuidad a las actividades necesarias para cumplir con dicha disposición legal.
6. Los movimientos presupuestarios efectuados en la presente gestión, no contravienen lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud que el Ministerio de Desarrollo Social realiza los movimientos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente.

7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
 - c. La utilización correcta del crédito autorizado conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como de los Decretos Gubernativos números 2-2017, 3-2017 y 4-2017 y los Acuerdos números 15-2017, 17-2017 y 19-2017, referidos en el apartado de los antecedentes de este Dictamen;
 - d. Dar cumplimiento a la Resolución número DS-127-2018 de fecha 4 de junio de 2018, en la que se aprueba la reprogramación de las metas físicas contenidas en los CO2F números 12, 14, 15 y 16, que se derivan de los movimientos presupuestarios formulados, conforme lo establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - e. Cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Subsidios y Subvenciones, Artículo 12, en cuanto a que cuando programen cuotas financieras de compromiso y devengado, deben adjuntar documentación relacionada con el otorgamiento de beneficios económicos considerados como subsidios o subvenciones; y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, de la Entidad requirente, que está registrado en estado de Solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

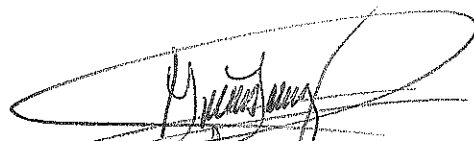
Con fundamento con lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 7, del Análisis de este Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

PONENTE:



Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Sociales



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de junio de 2018

Resolución número: (169) ciento sesenta y nueve

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q7,500,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar las referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social a través del Oficio número DS-1273-2018/CFVM/mjrm de fecha 5 de junio de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q7,500,000, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para incrementar las asignaciones del renglones de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, con el fin de programar asignaciones para transferencias monetarias temporales que se derivan del Acuerdo Ministerial número DS-86-2017 y del Estado de Sitio declarado en su oportunidad en los Municipios de Ixchigúan y Tajumulco del Departamento de San Marcos;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **323** de fecha **14 JUN 2018**, en el que opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, por el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal c) numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos y por lo tanto son los

responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión.

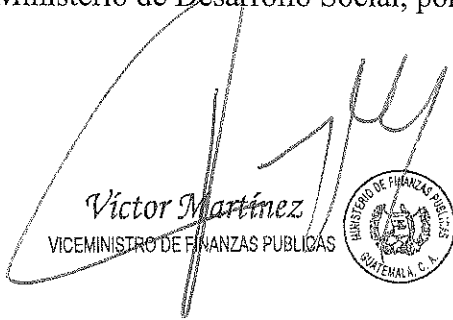
POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

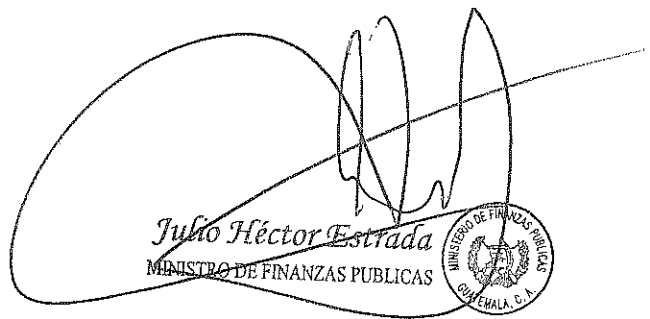
RESUELVE:


I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley . II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada a favor del Fondo de Protección Social, para acreditar asignaciones en el Subprograma 05 Estado de Sitio, Ixchigúan y Tajumulco en San Marcos, del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de entregar el primer aporte por valor de Q1,500 como Asistencia Monetaria Temporal a 5,000 familias, derivado del Acuerdo Ministerial número DS-86-2017 y del Estado de Sitio declarado en su oportunidad en los Municipios de Ixchigúan y Tajumulco del Departamento de San Marcos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la

emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q7,500,000. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2018		19	6	2,018	25
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-15-02-000-001-000-416-0101-21-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-1,350,000.00	-1,350,000.00
11130020-15-02-000-002-000-416-0101-21-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-1,350,000.00	-1,350,000.00
11130020-15-02-000-005-000-416-0101-21-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-4,800,000.00	-4,800,000.00
TOTAL ==>		-7,500,000.00	-7,500,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-94-05-000-001-000-419-0101-21-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	7,500,000.00	7,500,000.00
TOTAL ==>		7,500,000.00	7,500,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/11- READECUACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIA PARA BENEFICIAR A FAMILIAS DERIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE IXIGUAN Y TAJUMULCO SAN MARCOS REQUERIDA POR LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2018		19	6	2,018	25
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO	CREDITO
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-7,500,000.00</u>	<u>7,500,000.00</u>
0000 SIN ORGANISMO	-7,500,000.00	7,500,000.00
0000	-7,500,000.00	7,500,000.00
TOTAL	-7,500,000.00	7,500,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-7,500,000.00	7,500,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7,500,000.00	7,500,000.00
TOTAL:		-7,500,000.00	7,500,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/11- READECUACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIA PARA BENEFICIAR A FAMILIAS DERIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE IXIGUAN Y TAJUMULCO SAN MARCOS REQUERIDA POR LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2018		19	6	2,018	25
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>0.00</u>	<u>7,500,000.00</u>
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	7,500,000.00
		40202	0.00	7,500,000.00
		Gestión correctiva o compensatoria de desastres		
100000	EDUCACIÓN		<u>-7,500,000.00</u>	<u>0.00</u>
	100200	Educación Media	-2,700,000.00	0.00
		100201	-2,700,000.00	0.00
		Educación básica		
	100500	Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado	-4,800,000.00	0.00
		100501	-4,800,000.00	0.00
		Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado		
TOTAL:			-7,500,000.00	7,500,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/11- READECUACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIA PARA BENEFICIAR A FAMILIAS DERIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE IXIGUAN Y TAJUMULCO SAN MARCOS REQUERIDA POR LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2018		19	6	2,018	25
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y	-7,500,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	7,500,000.00
TOTAL:	-7,500,000.00	7,500,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/11- READECUACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIA PARA BENEFICIAR A FAMILIAS DERIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE IXIGUAN Y TAJUMULCO SAN MARCOS REQUERIDA POR LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2018		19	6	2,018	25
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				


DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/11- READECUACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIA PARA BENEFICIAR A FAMILIAS DERIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE IXIGUAN Y TAJUMULCO SAN MARCOS REQUERIDA POR LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO



Jose Alfonso Castellanos Ariza

 FIRMA



[Signature]

 FIRMA

Asistente de Presupuesto
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

De Programación Presupuestaria
de Servicios Sociales